

Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 13/2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 02/04/2025 de la entidad de Trujillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 13/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Prog.	Econ.	Descripción	Cr. Inc./Tot.	Modific.	Cr. Final
171	48000	SUBVENCION PROTECTORA DE ANIMALES	0	10.000,00€	10.000,00€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Cap.	Art.	Conc.	Denominación	Prev. Inic.	Modific.	Prev. Defin.
8	7	87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0	1.397.251,35€ 10.000,00€	1.407.251,35€



Jueves, 8 de mayo de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trujillo, 6 de mayo de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA

